JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2021 0373.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Rigoberto Guerrero Hoyos.

De acuerdo a lo solicitado, este Despacho resuelve aceptar la renuncia presentada por ALICIA ALARCON DIAZ, en su calidad de apoderada de la parte demandante, con la advertencia que ésta no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse éste proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Para todos los efectos legales se reconoce al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como acreedor subrogatario parcial de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan dentro del presente asunto, hasta por el valor pagado por éste, a la parte actora Banco Caja Social, esto es, por la suma de $ 870.959.843.

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación**.**

Como quiera que la liquidación del crédito, se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada dentro del término legal, este Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez